

Universidad Nacional

1/2

Exp. 75-05-08074

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 0 1 AGO 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Psicología propone suscribir un Convenio Marco y otro de carácter Específico, con la Fundación La Luciérnaga, el primero de ellos con el objeto de establecer bases generales de colaboración en actividades de mutuo interés en lo social, científico, cultural o educativo, y el otro, a efectos de concretar la realización en conjunto, de acciones de asistencia técnicas, formación profesional y transferencia de tecnología bajo la responsabilidad de la Cátedra de Psicología Laboral "B" de la Facultad de Psicología; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/21 se ha agregado la documental que acredita la representación legal de la Fundación La Luciérnaga;

Que, se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03, según lo señala la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 30;

Que, desde el punto de vista académico y por la naturaleza de los objetivos planteados, la Secretaría de Asuntos Académicos no formula objeciones al trámite en cuestión (fs. 31);

Lo informado a fojas 32 por la Secretaría de Administración;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 34/vta. (Dictamen 32.604);

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco que corre a fojas 23/26 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la Fundación La Luciérnaga, a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTICULO 2º.- Aprobar el proyecto de Convenio Específico que corre a fojas 27/28 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la Fundación La Luciérnaga, a los fines de que se trata y suscribirlo.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del Convenio Anexo que por esta Resolución se aprueba y que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Psicología.

[Firma manuscrita]
4A



Universidad Nacional

2/2

Exp. 75-05-08074

de
Córdoba

República Argentina

ARTICULO 4°. - Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1665 ✓



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Psicología

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA Y FUNDACION LA LUCIERNAGA**

De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante “La Universidad”-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Lic. Oscar Arias, DNI 17.001.875, con domicilio en calle Av. Vélez Sarsfield 1180, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en su carácter de Presidente de la Fundación La Luciérnaga, –en adelante “La Luciérnaga”-, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que La Luciérnaga precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de Córdoba.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Psicología

Por estas razones y dentro de las normas que resulten de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas instituciones.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación de Universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional e internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Psicología

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretarios y/o Subsecretarios de Relaciones Institucionales, - en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de La Luciérnaga por el señor Lic. Oscar Arias o funcionario designado. Se elaboraran en tres ejemplares.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaria de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por miembros de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Psicología

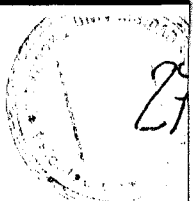
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
26

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a losdías del mes de de 2005.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Psicología



**CONVENIO ANEXO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA Y FUNDACION LA LUCIERNAGA**

De una parte, el Prof. Ing. Jorge Horacio González, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante “La Universidad”-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Lic. Oscar Arias, DNI 17.001.875, con domicilio en calle Av. Vélez Sarsfield 1180, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en su carácter de Presidente de la Fundación La Luciérnaga, –en adelante “La Luciérnaga”-, conforme el Convenio Marco firmado con anterioridad (RR n°), teniendo en cuenta una misma finalidad de cooperación recíproca; intervienen para suscribir este CONVENIO ANEXO a fin de facilitar actividades encaminadas al logro de objetivos comunes.

Ambas instituciones proyectan realizar un conjunto de acciones de Asistencia Técnica, Formación Profesional y Transferencia de Tecnología bajo la responsabilidad académica de la Lic. Andrea Pujol, Profesora titular de la Cátedra de Psicología Laboral “B”, de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.

La tarea a acordar tiene por objeto, en el marco de actividades de carácter extensionista de la Cátedra de “Psicología Laboral “B” para el período 2005 y 2006, brindar un servicio de asistencia técnica con actividades de formación profesional y transferencia de tecnología para asistir a la población juvenil beneficiaria de La Luciérnaga en la gestión de sus propias capacidades de inserción y autogestión ocupacional, con la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Psicología

con la participación del Equipo Docente de la misma, Jefes de Trabajos Prácticos y Profesores Adscriptos. Participaran del Proyecto, la Lic. Andrea Pujol (Profesor Titular), el Lic. César San Emeterio (Jefe de Trabajos Prácticos), los Profesores Adscriptos: Lic. Lic. Aybar Ariel; Lic. Vanina Galarza; Lic. Analfa Cortes; Lic. Natalia Bartolini; Lic. Néstor Martiarena; Lic. Natalia Pinto; Lic. Gisela Sabuquillo; Lic. Lorena D'Andrea; Lic. Valeria Rios; y los Ayudantes de Alumno: Ay. Cecilia Carrizo; Ay. Constanza Miguel; Ay. Agustina Terrera; Ay. Eugenia Olivera; Ay. Gonzalo Montiel

El plan de trabajo para el año 2005 comprende las siguientes actividades: desarrollo de una base de datos de oportunidades laborales, relevamiento de perfiles ocupacionales de los jóvenes beneficiarios y desarrollo de actividades de formación compensatoria para propiciar una mayor empleabilidad de jóvenes beneficiarios.

La comisión Mixta que intervendrá propone el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior, estará conformada por La lic. Lilian Ferragut, Subsecretaria de Servicios a la Comunidad de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, la Lic. Andrea Pujol , Reponsable Académica del Proyecto y por el Presidente de la Fundación La Luciérnaga Lic. Oscar Arias.

Se formaliza el presente convenio anexo en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2005.-